

Novedades Salariales

1. Modificación del mínimo vital y móvil. Garantía Salarial.

En la reunión del consejo del salario y sin llegar a un acuerdo, el salario mínimo vital y móvil sufrió un aumento de 35% en tres tramos:

Agosto: 13%
Septiembre: 12%
Octubre: 10%

Pasando desde \$12.500 a \$16.875

La garantía salarial para lxs docentes universitarixs será

Mes	Salario MVM (\$)	Garantía Neta (\$)	Garantía Bruto (\$)
Julio	12.500	15.000	18.518,51
Agosto	14.125	16.950	20.925,92
Septiembre	15.625	18.750	23.148,14
Octubre	16.875	20.250	25.000

2. Decreto 561/19

El decreto 561/19 con fecha 14 de agosto de 2019 establece dos puntos:

- a) Elevación de los montos para las deducciones en el impuesto a las ganancias en un 20%, sólo en algunos ítems.
- b) “Devolución” de una suma de hasta 2000 pesos durante los meses de agosto y septiembre, proveniente del aporte jubilatorio (de la parte de la Ley General, la 24241, es decir, del aporte del 11%).

2. a) Modificación de Deducciones en el Impuesto a las ganancias. Resolución General 4546/2019 (AFIP)

La elevación de las deducciones de ganancias se establecen (ver anexo de la resolución citada) de la siguiente forma:

1. Ganancias no imponible: Pasa de \$85848,99 a \$103.018,79 a partir del primero de agosto
2. Cónyuge a cargo: Se mantiene el monto en \$80.033,97
3. Hijo/a: Se mantiene el monto en \$40.361,43 (por cada hijo/a, teniendo en cuenta que en el caso de madre y padre a cargo ambos progenitores deducen el 50%, con un límite para carga de familia de \$103.018,79)
4. Deducción Especial: pasa de \$412.075,14 a \$494.490,17

Los montos de deducción anual para intereses de préstamos hipotecarios, alquileres, etc., no se ven modificados por esta resolución, con el límite anual coincidente con la ganancia no imponible; \$103.018,79.

2. b) Adicional por devolución de aporte jubilatorio. Resolución General 4558/2019 (AFIP)

La citada resolución establece que para trabajadores y trabajadoras cuyos salarios brutos no excedan los 60.000\$ tendrán un adicional de hasta 2000\$ en los haberes de agosto y septiembre provenientes del aporte jubilatorio al régimen general (Ley 24.241).

Este adicional no depende del cargo, ni de la dedicación, ni la antigüedad, sólo depende de que no se exceda el bruto de 60.000 (48.600 de neto) y el valor del mismo dependerá del aporte jubilatorio: Esto es, si el aporte jubilatorio supera los 2000\$, el adicional será de 2000\$. Si el aporte jubilatorio es inferior a 2000\$ se adicionará el mismo valor del aporte.